



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2016 – MDY

Puerto Callao, 23 MAR. 2016



VISTO: PROCESO DE SELECCIÓN N°001 -2016 -- MDY –CE, INFORME N°003 -2016 –MDY –CE – LEY N°29230, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo N° 28, del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado señala que, la contratación de la Entidad Privada Supervisora estará a cargo del Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo y se regirá conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y modificatorias;

Que, con fecha 18 de enero del 2016, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha convocó el Proceso de Selección N°001 -2016 – MDY –CE, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (DESDE EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ HASTA EL CASERÍO SANTA ROSA) RUTA UC – 560 Y R-07, PUERTO CALLAO – DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"** por el valor referencial de S/833,418.42 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho y 42/100 Soles), proceso que se llevó a cabo conforme al calendario establecido en las bases integradas;



Que con fecha 23 de febrero del 2016, los miembros del Comité Especial acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO SAN JOSE**, integrado por DAVID DAVILA PANDURO, JOAQUIN FILOMENO BASILIO ESTACIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MPA E.I.R.L, siendo la única empresa que presentó su propuesta;



Que, el punto uno del Artículo N° 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, señala dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, asimismo establece en su punto tres cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor este pierde automáticamente la buena pro;



Que, mediante INFORME N° 003 -2016 –MDY –CE –LEY 29230, de fecha 23 de marzo del 2016, el presidente del Comité Especial informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la pérdida de la buena pro al postor **CONSORCIO SAN JOSE**, al no presentar dentro del plazo otorgado los documentos para la firma de contrato y en consecuencia se declare desierto el Proceso de Selección N°001 -2016 – MDY –CE, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (DESDE EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ HASTA EL CASERÍO SANTA ROSA) RUTA UC – 560 Y R-07, PUERTO CALLAO – DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"**;

Que, el primer párrafo del Artículo N° 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, señala el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, asimismo su cuarto párrafo señala cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en el presente caso el **CONSORCIO SAN JOSE** al no presentar dentro del plazo otorgado por Ley los documentos para la firma de contrato perdió automáticamente la buena pro, asimismo siendo siendo la única empresa que presentó su propuesta y no quedando ninguna oferta válida, se debe declarar desierto el Proceso de Selección N°001 -2016 – MDY –CE, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (DESDE EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ HASTA EL CASERÍO SANTA ROSA) RUTA UC – 560 Y R-07, PUERTO CALLAO – DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"**;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de facultades que confiere inciso 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015- EF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la buena pro del Proceso de Selección N°001 -2016 – MDY –CE, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (DESDE EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ HASTA EL CASERÍO SANTA ROSA) RUTA UC – 560 Y R-07, PUERTO CALLAO – DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"** otorgado al postor **CONSORCIO SAN JOSE** integrado por **DAVID DAVILA PANDURO, JOAQUIN FILOMENO BASILIO ESTACIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MPA E.I.R.L.**, por las consideraciones expuestas en parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección N°001 -2016 – MDY –CE, para la contratación del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (DESDE EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ HASTA EL CASERÍO SANTA ROSA) RUTA UC – 560 Y R-07, PUERTO CALLAO – DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

